

Por la suspensión del reglamento del Hospital Provincial

RECURSOS ANTE EL SUPREMO Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La decisión de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo deja las manos libres a la Diputación para gobernar y gestionar el Hospital, declara María Gómez de Mendoza, presidenta del Consejo de Administración

«La situación en el Hospital Provincial es ahora mejor que nunca.» Con estas palabras contestó María Gómez de Mendoza, presidenta del Consejo de Administración de dicho centro, a una de las preguntas que se le hicieron en la rueda de prensa celebrada el pasado lunes, día 19, para informar de la situación creada tras la suspensión por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo del reglamento de régimen interno del Hospital Provincial

En los últimos meses, el mencionado Hospital ha sido actualidad constante por el conflicto planteado con el expediente al doctor Rivera y algunos miembros de su equipo. Los problemas con estos médicos surgieron precisamente al entrar en vigor el nuevo reglamento de régimen interno el pasado 1 de enero. Con este nuevo reglamento se ha querido conseguir la racionalización de los sistemas de gestión del centro hospitalario. Se desglosaron algunos servicios (Hemodinámica, del Servicio de Cirugía Cardiovascular, dirigido por el doctor Rivera, pasó a Cardiología), se refundieron otros y se ha procedido a una redistribución de camas, lo que permite un mejor rendimiento en todas las secciones. Antes todas contaban con cuarenta y cinco camas, dándose la situación paradójica de que mientras en unos servicios los pacientes se veían obligados a esperar varios días a que quedarán camas libres, en otras las habitaciones nunca llegaban a estar ocupadas en un nivel considerado como aceptable.

Estos cambios, unido a las nuevas condiciones, más restrictivas, para el ejercicio de la medicina privada con los medios públicos, llevaron a algunos de los médicos del centro, los que se sentían más afectados al perder parte de sus «privilegios», a interponer recurso contencioso-administrativo contra la aprobación del nuevo reglamento. En una primera sentencia, la Audiencia Territorial de Madrid rechazó el recurso presentado. Ha sido el Tribunal Supremo, en un nuevo recurso presentado, el que ha decidido dejar en suspenso el reglamento, alegando que «una normal previsión aconseja impedir que se ejecute una reorganización profunda y amplia de un servicio público, mientras se encuentra en litigio la legalidad de dicha reorganización y en juego importantes intereses generales y privados funcionariales».

Esta sentencia, que aún no ha sido comunicada oficial-

mente a la Diputación, no tiene en cuenta la autonomía provincial, reconocida en la Constitución. Se basa, a juicio de María Gómez de Mendoza, en un artículo de la ley jurisdiccional, por la cual la Diputación no tendría autonomía suficiente para modificar la



estructura de sus órganos. Pero esta ley se encuentra derogada desde la aprobación de la Constitución, en cuyo artículo 140 se dice textualmente: «El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.»

José María Rodríguez Colorado anunció que la Diputación va a interponer recurso ante el Tribunal Supremo por indefensión, ya que, aunque se personó en el trámite de la causa, en ningún momento se les ha llamado para que comparecieran a presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Para presentar este recurso, la Diputación cuenta con un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia. En el caso de que el recurso fuese desestimado, la opción siguiente sería apelar al Tribu-



De izquierda a derecha, María Gómez de Mendoza, presidenta del Consejo de Administración del Hospital Provincial; José María Rodríguez Colorado, presidente de la Diputación de Madrid, y José Borrel, juez instructor del expediente al doctor Rivera, durante la rueda de prensa en la que anunciaron la decisión de presentar recurso por la suspensión del reglamento del Hospital Provincial por el Tribunal Supremo

nal Constitucional, para que él decida si ha habido anticonstitucionalidad en la sentencia.

En relación con esta sentencia, Gómez de Mendoza matizó que en la misma «se suspende la ejecución del reglamento del Hospital Provincial, y no éste, por lo que son válidas las actuaciones adoptadas con arreglo al mismo antes de la decisión del Tribunal Supremo». «El reglamento sólo puede ser anulado —continuó la presidenta del Consejo de Administración del Hospital— por el

Cardiovascular por desviar pacientes públicos a su consulta privada y disminuir voluntariamente el rendimiento de su servicio no se abrió de acuerdo con el nuevo reglamento, sino con el reglamento de funcionarios; por lo tanto, la suspensión del reglamento no afecta para nada a la sanción del doctor Rivera. Frente a la actitud de este médico, uno de los mejores profesionales en su especialidad, pero excesivamente volcado hacia el aspecto crematístico de la medicina,

contrasta con la del resto de sus compañeros. Aunque el eco que los medios de información han dado al caso del doctor Rivera pueda hacer pensar que la situación del Hospital Provincial es caótica, como acusan algunos miembros de la oposición, UCD y AP, lo cierto es que los seis mil empleados del Hospital están cubriendo su horario y sus obligaciones a la perfección. Es una minoría pequeña la que plantea problemas.

Con respecto a las declaraciones del doctor Rivera, ya como presidente del Consejo General de Colegios Médicos, en el sentido de que «el diseño de la reforma sanitaria debe ser trazado por la administración médica y la Administración debe atender a esa base de diseño», José María Rodríguez Colorado manifestó que, con respecto al Hospital Provincial, la Diputación siempre había dicho que eran los médicos los que tenían que gobernar el Hospital, y mostró su extrañeza porque en la campaña electoral el doctor Rivera prometiera atender y solucionar el problema de los médicos en paro, cuando él tiene a algunos médicos de su servicio cobrando dos sueldos, de dos trabajos distintos, que coinciden con el mismo horario.

A. C.

Tribunal Supremo cuando entre en el fondo del asunto, cosa que todavía no ha hecho. De momento, la suspensión es preventiva, tiene vigor mientras se tramita el contencioso. Mientras esta suspensión esté en vigor, el Hospital estará regido por un Consejo de Administración formado por cinco dipuados y cuatro médicos, según el reglamento de servicio, que es la única norma por la que se guiará ahora la actuación en el Hospital.»

SANCION AL DOCTOR RIVERA

La simultaneidad con que se ha producido la sanción al doctor Rivera, la suspensión del reglamento y la elección de este médico como presidente del Consejo General de Colegios Médicos ha dado pie a relacionar los tres hechos, cuando en realidad no están conexonados entre sí.

El expediente y la sanción al jefe del Servicio de Cirugía

CISNEROS

PERIODICO DE LA REGION

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Redacción y Administración:
Miguel Angel, 25. Madrid-10

Don.....
Domicilio.....
Localidad..... Provincia

Ruego se sirvan suscribirme por:

26 números 52 números
(1 SEMESTRE) (1 AÑO)

FORMA DE PAGO:

1. Giro postal.
 2. Talón bancario.
 3. Transferencia cuenta número 4.046. Banco de Préstamo y Ahorro. Miguel Angel, 21. Madrid-10.

Firma

TARIFAS: Semestral, 600 pesetas; anual, 1.200